



Resolución Jefatural N° 0166-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 25 de agosto del 2021

VISTOS:

El Informe N° 023-2021-OFIC.COORD.REG-PSI-ICA, el Informe Técnico N° 177-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, el Informe N° 2012-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 030-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma”;*





Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.”

Que, con fecha 01 de julio del 2020, se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 085-2020/PSI-NER BOCATOMA MIRANDA, en el que se establece condiciones para el financiamiento y ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Miranda, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica”, por un monto global de S/ 358,205.00 soles;

Que, mediante Orden de Servicios N° 2020-02434-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de noviembre del 2020, se formaliza la contratación de los servicios de elaboración de expediente técnico para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Miranda, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica”, a favor del



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ing. SERGIO ENRIQUE CÁCERES MANRIQUE, por un monto contractual de S/ 32,780.00 soles;

Que, mediante Orden de Servicios N° 2020-02447-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de noviembre del 2020, se formaliza la contratación de los servicios de Supervisión para la elaboración del expediente técnico de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Miranda, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica”, a favor del Ing. EFRAÍN MACHACA MAMANI, por un monto contractual de S/ 14,000.00 soles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 114-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de mayo del 2021, se aprueba el expediente técnico de la obra, por un monto ascendente a S/ 354,069.00 soles;

Que, con fecha 28 de junio del 2021, se suscribe el Contrato N° 03-2021-NER BOCATOMA MIRANDA, para los servicios de Residente de Obra, entre el NER BOCATOMA MIRANDA y el Ing. POMPILIO PAULINO REYES;

Que, con fecha 28 de junio del 2021, se suscribe el Contrato N° 02-2021-NER BOCATOMA MIRANDA, por la suma de S/ 18,723.74, para los servicios de Supervisión y liquidación de la obra, entre el NER BOCATOMA MIRANDA y el Ing. JOSÉ GUILLERMO BAQUEDANO CALLAO;

Que, con fecha 17 de agosto del 2021, el Ing. Pompilio Paulino Reyes – Supervisor de Obras, a través de la CARTA N° 78-2021/NER BOCATOMA MIRANDA/SUP se dirige al Coordinador de Actividades Técnicas y Administrativas del Psi - Ica, solicitando la conformación del comité de recepción de la obra antes indicada;

Que, con fecha 18 de agosto del 2021, a través del Informe N° 023-2021-OFIC.COORD.REG.PSI-ICA, el Ing. Luis Barturen Ocampo, encargado de la Coordinación de Actividades Técnicas y Administrativas PSI-Ica, traslada la solicitud de conformación del comité de recepción de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Miranda, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica”;

Que, mediante el Asiento N° 057 – Folio 19 del cuaderno de obra, de fecha 06 de agosto de 2021, el Residente de Obra, anota que la obra ha sido culminada al 100% y solicita la verificación por parte del ingeniero supervisor solicitando el nombramiento del Comisión de Recepción;

Que, mediante Asiento N° 058 del cuaderno de obra, de fecha 08 de agosto de 2021, el Supervisor de Obra anota lo siguiente: *“De acuerdo a lo verificado, la obra se encuentra culminada al 100%, por lo que, de acuerdo a la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de*





Núcleos Ejecutores para reconstrucción, la Supervisión comunica al PSI – Ica para que se proceda a designar una Comisión de Recepción de Obra”;

Que, mediante Informe Técnico N° 177-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES /ARG, de fecha 24 de agosto de 2021, el Ing. Coordinador de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción con Cambios el Ing. Alberto T. Ríos Garro, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye y recomienda lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

- *Al estar concluida la obra se hace necesaria la conformación del Comité de Recepción la misma que debe ser designada a través de acto resolutivo.*
- *Se tiene plazo hasta el día 27 de agosto del 2021 para que se designe mediante acto resolutivo, la conformación del Comité de Recepción de la Intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma Miranda, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica”.*

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el Comité de recepción debe estar conformado por las siguientes personas:

| Integrante | Nombre | Cargo | DNI |
|------------|---------------------------------|--|----------|
| Presidente | Ing. Luis Barturen Ocampo | Coordinador de Actividades Oficina PSI - Ica | 19260649 |
| Miembro | Ing. David Rubén Charca Huancco | Ingeniero Especialista en Supervisión UGIRD | 42310611 |
| Miembro | Ing. Pompilio Paulino Reyes | Supervisor de Obras | 10616777 |

Se recomienda que, en el acto resolutivo de designación de Comité de Recepción, se indique que dicho Comité cuenta con un plazo de 20 días calendario, luego de la emisión de este, para desarrollar el acto:

Que, mediante Informe N° 1723-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 24 de agosto de 2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 177-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ARG, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020- MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI- PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021- MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutorio de designación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la Intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma Miranda, distrito de Vista Alegre, provincia de Nazca, departamento de Ica”, el mismo que estará conformado por:

| | | |
|------------|---|--|
| Presidente | : | Ing. Luis Barturen Ocampo Coordinador de Actividades –PSI-Ica |
| Miembro | : | Ing. David Rubén Charca Huancoco SUGES-PSI |
| Miembro | : | Ing. Pompilio Paulino Reyes Supervisor de Obra |

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1º de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité designados, al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA MIRANDA, al Supervisor de Obra y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi